

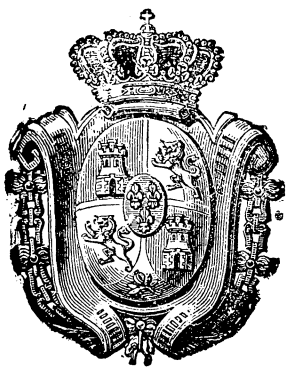
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1951.

JUEVES 12 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora ha oído con el mayor agrado los leales sentimientos expresados en las siguientes exposiciones:

Señora: La villa de Carcelen, provincia de Albacete, representada por su ayuntamiento constitucional, gefes de la Milicia nacional y cura párroco, tiene el honor de felicitar á V. M. y vuestro sabio y previsor Gobierno por la prontitud y energía con que contuvo á los enemigos del órden en los dias que amenazaron la existencia de los dignos representantes de la patria.

Si desgraciadamente hubiesen logrado el triunfo de sus maquiavélicos planes, la tiranía ocupara hoy el trono de vuestra augusta Hija, y el duro despotismo de los anarquistas habria sustituido á la Constitucion del Estado, aumentando los grandes males que ha causado la desastrosa guerra civil. Ya es tiempo de que se alivien tantos padecimientos; y cuando un suceso memorable ha terminado la cuestion dinástica tan á contento de la mayoría sensata de esta trabajada nacion, no se está ya en el caso de consentir los asquerosos motines de los mismos que en circunstancias mas afflictivas se atrevieron á insultar á vuestra augusta Persona. Que caiga sobre sus críminales cabezas la cuchilla de la ley, como cae la maldicion de los pueblos, y pronto habrá la paz y la libertad tan deseada. Estos son sus deseos. Dignese V. M. escucharlos con benignidad, y bendecirán á V. M. y al trono de vuestra excelsa Hija la Reina nuestra Señora.

Dios conserve vuestras preciosas vidas dilatados años. Carcelen y Marzo 5 de 1840.—Señora.—P. A. L. R. P. de V. M.—Juan Villena.—Martin Duarte.—Andres Navalon.—Martin Requena.—Ramon Pardo.—Los gefes de la M. N. y cura párroco.—José Verez.—Joaquin Ortiz.—Joaquin de la Jara.—Andres Guevara.—Francisco Ródenas.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Alpera, provincia de Albacete, fiel intérprete de los sentimientos que animan á sus habitantes, se acerca con el mas profundo respeto á L. R. P. de V. M. para manifestarle el desagrado é indignacion que le ha causado la noticia de los tristes y escandalosos sucesos ocurridos en los dias 23 y 24 del mes último en el Congreso de Sres. Diputados. Una turba de hombres osados é inmorales, oprobio de la nacion á que pertenecen, y que proclamando libertad y patriotismo ardiente, máscara con que cubren sus malévolos designios, solo desean la licencia y desenfreno brutal para presentar de nuevo escenas de sangre y horror, han insultado, escarnecido y amenazado de muerte á la representacion nacional en el acto de sus sesiones, anteponiéndose de este modo á la voluntad y voto general de los pueblos que acaban de elegir sus dignos representantes. ¡Enorme atentado, maldad inaudita, que solo la pronta reparacion de la ofensa hecha á tan respetable cuerpo podrá borrar de la memoria del ciudadano honrado! Solo el rigor del castigo, Señora, impuesto á los perpetradores de crimen tan feo y grave, y que alcance á los instigadores ocultos que los dirigen, podrá calmar los ánimos, dejando largas reminiscencias que aterren y retraigan á los malvados de sus empresas tumultuarias y sangrientas, consolidando á la vez el órden con la libertad. Si así no sucede, si la impunidad vuelve á alentarlos, ¡ay del trono de nuestra inocente Reina, de la Constitucion del Estado y de la representacion nacional! Pero no, el celo y alta prevision de V. M. por el bien y felicidad de esta nacion; la cordura y firmeza desplegada por vuestro sabio Gobierno en circunstancias tan lamentables, y el ardor y valentia que manifestaron en medio de peligro tan inminente los dignos Diputados del Congreso nacional, cuando el rugido de los sicarios amenazaba sus cabezas, son prendas seguras de salvacion, y que consolidarán tan caros objetos. Así lo espera la corporacion que representa, rogando á V. M. se digne acoger benévolamente estos sentimientos de lealtad, obediencia y del justo dolor que experimenta por tan atroces delitos.

Dios guarde á V. M. dilatados años para bien de esta monarquía. Casas consistoriales de Alpera 4 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Climent.—Juan Tortosa.—Alcaldes: Javier Gil.—José García Guerra.—Juan Lopez.—Regidores: José Egido, procurador síndico.—Bartolomé Navajas, secretario.

Señora: El ayuntamiento de la villa de la Recueja, provincia de Albacete, participa del sentimiento que indudablemente afligirá en este momento á la gran mayoría de la nacion española por los excesos y escándalos que tuvieron lugar en esa corte en los dias 23 y 24 del mes anterior. Y ¿quién no se indigna de ver ultrajada la representacion nacional por una vil canalla, que debe ser expulsada de toda buena sociedad? ¿Por qué no ha sufrido ya el condigno castigo que semejante delito merece?

Tambien ha llamado la atencion al ayuntamiento que tiene la honra de elevar su voz á V. M. el proceder poco decoroso y desobediente del de la capital de la monarquía, á quien no toca otra cosa que cumplir con las obligaciones que son propias de toda municipalidad, como hace la de la Recueja; y por lo mismo las autoridades superiores no deben perder de vista esta ligera reseña.

Dígnese V. M. acoger con su acostumbrada benevolencia estos votos sinceros; y entre tanto quedan rogando al Todopoderoso por vuestra preciosa vida y la de su adorada Reina Doña Isabel II. La Recueja 5 de Marzo de 1840.—A. L. R. P. de V. M.—El alcalde, Andres Valero.—El regidor, Andres Jimenez.—El procurador síndico, Pedro Gomez.—Francisco Leon Cuenca, secretario.

Señora: La villa de Mahora, y en su nombre el ayuntamiento constitucional de esta, eleva A. L. R. P. de V. M. este testimonio de la indignacion que les ha causado la funesta noticia de los acontecimientos que tuvieron lugar en esa corte los dias 23 y 24 del mes anterior. Ni la pérdida de sus intereses, ni sus persecuciones, ni el estado miserable á que les ha reducido la faccion que domina la izquierda del Júcar, les es tan sensible como el golpe mortal que la libertad recibiera con aquellos sucesos. Afortunadamente el Gobierno de V. M. supo contener á los revoltosos, y el Congreso de los Sres. Diputados se mostró digno de la noble mision que recibieran de sus conciudadanos... ¡Llor eterno á ambos por el acierto y valor con que se condujeron en tan críticas circunstancias! Que se castigue prontamente á los culpables: que se dé un testimonio á la Europa entera de que la nacion española reprueba estos excesos; y que los malvados vean la indignacion que su criminal conducta ha causado á los amantes de la libertad y del trono de vuestra excelsa Hija, son los deseos del vecindario que representan.

Dígnese V. M. escucharlos benignamente, y recibirán en ello un singular favor, al que eternamente quedarán reconocidos, rogando á Dios conserve vuestra vida y la de vuestra excelsa Hija dilatados años. Mahora y Marzo 5 de 1840.—P. A. L. R. P. de V. M., Juan Cantos y Alcand.—José Terol.—Gines Fernandez.—Martin de las Heras.—Antonio García Jimenez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de Febrero.

Mr. Guizot, nuevo embajador de Francia, ha llegado con su comitiva al palacio de la embajada francesa en Manchester Square. S. E. conserva la misma casa de su predecesor el conde Sebastiani. (Herald.)

FRANCIA.

Paris 2 de Marzo.

Ayer á las dos han prestado juramento en manos del Rey todos los nuevos Ministros.

El ministerio ingles acaba de sufrir un revés bastante grave en la Cámara de los Comunes. En las últimas modificaciones del Gabinete quedó fuera del ministerio Mr. Spring Rice, canceller de l'Echiquier, y se le nombró Par de Inglaterra con el título de baron Monteagle, y á poco contralor del Echiquier. Desempeñaba anteriormente este destino Sir John Necoport, que se retiró á la edad de 84 años con una pension de 19 libras esterlinas (259 fr.). En la sesion del 27 Mr. Liddell, miembro tory, ha propuesto á la Cámara desechar aquel sueldo. La oposicion hacia plena justicia á los servicios de Sir John Necoport; la mocion se dirigió contra

Mr. Spring Rice, antiguo individuo del ministerio Melbourne, y ha sido adoptada por 240 votos contra 212. El ministerio se ha encontrado en minoría de 28 votos. Se dice que los radicales han votado contra él en esta ocasion. (Debats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Muniesa 6 de Marzo.

Hoy ha salido de esta la artillería de á 16 con direccion á Léceza, y de allí á Castellote. La de batir se halla aun en las eras de este pueblo; se está componiendo, y si hoy se concluye, mañana probablemente saldrá en la misma direccion el ilustre duque á la cabeza.

El castillo de Segura va á ser volado, y al intento se estan construyendo los hornillos, y hay preparados 90 quintales de pólvora para su ejecucion. (E. de A.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAÚ.

Sesion del dia 11 de Marzo de 1840.

Se abrió á la una y cuarto, hallándose presente el señor Ministro de Gracia y Justicia.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Senado quedó enterado de haber sido nombrado el señor Garelli para presidente de la comision que ha de informar acerca del proyecto sobre formacion de un Consejo de Estado, y para secretario el Sr. marques de Viluma.

Han sido nombrados los señores siguientes: Diez de Tejada, Quintana, arzobispo de Valencia, San Miguel y Alvarez Pestaña.

Para la que ha de dar dictámen sobre enagenacion de los bienes eclesiásticos á los Sres. Diez de Tejada, obispo de Zamora, Egea, Ochoa é Isla Fernandez.

Pasaron á la comision de Actas los documentos que presenta el Sr. D. Javier Azpiroz, Senador electo por la provincia de Segovia.

Se pasó al órden del dia, relativo á la discusion del párrafo 5º del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

El Sr. LANDERO: Señores: Las razones expuestas en la sesion de ayer por el Sr. Ministro de Estado en contestacion al Sr. Heros en la parte relativa á la navegacion del Duero, serán muy buenas para persuadir al Senado del estado de conflicto y abandono de este asunto, aunque no por falta de celo y actividad en S. S. Pero por esto no será menos cierto que un negocio tan importante y vital para una gran parte de la monarquía española se tiene hoy en la misma deplorable situacion que hace tres años. Ni tampoco dejará de ser cierto por ello que se hace introduciendo en el discurso de la corona un periodo que carece de exactitud.

Que es satisfactorio el estado de nuestras relaciones con las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza se dice en el párrafo 2º. Y esto mismo repite la comision en el párrafo 3º del proyecto.

Es posible que pueda decirse con verdad que es satisfactorio el estado de nuestras relaciones con Francia é Inglaterra; pero de ningun modo es aplicable por lo que hace á Portugal. Porque, ¿cómo puede llamarse satisfactorio el estado de nuestras relaciones con una nacion, que no solo es injusta hácia nosotros, negándose á cumplir los deberes que le impone la ley de los tratados, que desconoce sus obligaciones, sino que además corresponde con la mas negra ingratitud á un pueblo, del que está recibiendo los mas señalados favores, y á quien debe en gran parte su existencia y el mantenimiento de su trono é instituciones de que gozan. Si, señores: Portugal es injusto hácia nosotros, porque nos priva de la navegacion de un rio que nos pertenece de justicia por el derecho internacional de Europa, reconocido en el tratado de Viena en 1815.

Falta á los deberes de la ley de los tratados, porque sin causa alguna se niega al cumplimiento de lo pactado en el particular en 1836. Ultimamente, señores, Portugal es ingrato hácia España, porque falta á las consideraciones que en buena correspondencia debiera prestarnos, cuando no fuera mas que por los títulos de justicia que tenemos sobre ese Pueblo.

El Sr. Ministro de Estado, á quien con satisfaccion veo llegar (En este momento entró en el salon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) en este momento, fundado en los motivos que expongo, dijo ayer que la guerra en que España se halla empeñada es peninsular, y que el Portugal no tiene

menos interés en ella; porque no es posible que haya portugueses, ni hombre pensador en Europa que conozca la historia de las dos naciones, que no esté convencido de que la lucha que sostiene el ejército español en las montañas de Cataluña, sierras del Maestrazgo, Aragón, Valencia y en las provincias Vascongadas, donde se ha peleado y pelea, es no menos que por el trono de Doña Isabel II y por la libertad e independencia de los españoles, como por el trono de Doña María de Portugal y libertades de sus pueblos. Y este con particularidad tan singular, que mientras Portugal reporta todas las ventajas y triunfos que alcanzan nuestras tropas, no participa de los sacrificios para adquirir el vencimiento: sangre española se derrama, y sangre preciosa de españoles fieles y leales, que destruyendo el negro pendón del despotismo, asegura sobre las sienes de Doña María la corona de Portugal.

Pues bien, señores; si en medio de todas estas poderosas razones, de estos títulos tan fundados, Portugal insiste en impedirnos la navegación del Duero, que de justicia nos pertenece, ¿cómo el Senado podrá permitir que se diga que el estado de nuestras relaciones con esa Potencia es satisfactorio? Si el Portugal se obstina en continuar en esa oposición, aumentando así la triste situación de los labradores de la mayor parte de las provincias de Castilla la Vieja y de las que con esta confinan, ¿podrá permitir la dignidad y el decoro nacional que se deje este negocio en el estado que hoy tiene?

No lo creo, señores.

Ha dicho el Sr. ministro de Estado ayer, conociendo la gran fuerza de todas estas reflexiones, que después de todos estos pasos no quedaba otro recurso que lo que se llama la última razón de los Reyes. S. S. me permitirá que yo piense de otra manera, y le diga que antes de recurrir á un rompimiento de esa naturaleza, hay un camino bastante espacioso, que S. S. debe conocer mejor que yo, para conseguir otros resultados de los que hasta ahora se han obtenido, y en mucho tiempo podemos prometernos: y añadiré sin embargo que cuando fuera necesario recurrir á esa última razón de los Reyes, como ha dicho el Sr. ministro, si en algún asunto se pudiera legitimar esta medida, sería seguramente el que forma nuestras contestaciones con el Portugal; porque no se trata ya de una falta de etiqueta, no se trata de que no se haya saludado al pabellón nacional entrando ó saliendo de un puerto, encontrándose con una armada extranjera, sino que es un negocio que interesa de un modo mas vital á la nación española. Yo llamaré la atención de los señores que me prestan su indulgencia sobre la situación de Salamanca, Zamora, Valladolid y Palencia, por no citar tambien las que confinan con estas, para que vean el estado de pobreza á que se ven reducidos sus labradores, oprimidos bajo el peso de sus graneros y paneras á tal punto, que se encuentran en un estado, que no lo creerá posible la Europa, de maldecir los beneficios del cielo, porque la mayor calamidad que les puede sobrevenir es la abundante cosecha de estos dos años. Todos los que me escuchan saben que dos años abundantes los empobrece mas que un año estéril; males que nacen de verse agobiados bajo el peso de sus graneros, de no poder dar salida á esos capitales inmensos; y esta imposibilidad, al mismo tiempo que empobrece á sus poseedores, reduce á una situación mas precaria á la nación española. Si en el año anterior, si en el presente se hubiera dado salida por el camino que la naturaleza ha señalado á España para ponernos en comunicación con el resto de la Europa á los muchos cientos de miles de fanegas de grano, ¿qué entrada de riqueza no hubieran tenido la agricultura, la industria, el comercio?

Abriéndonos el Sr. Ministro de Estado la historia de este asunto, y refiriéndose al expediente que existía en la secretaría de S. S., atribuyo no pequeña parte á la variación de ministerio en 1856. He dicho antes, y lo repito ahora, que yo reconozco en S. S. todo el celo, actividad y buena fe posible; pero que acaso por circunstancias que se ocultan á mi pobre persona me hacen ver este asunto bajo un solo y diferente aspecto; mas yo no quisiera que S. S. hubiese recurrido á presentar como razon de haberse desgraciado este asunto los acontecimientos de 1856. Supongo que S. S. los ha citado como asunto histórico, sin hacer aplicación ninguna á otra cosa que yo no quisiera recordar; ¿pero cómo habiendo pasado esos acontecimientos, continúa sin embargo el asunto del Duero en el mismo estado que antes?

Se dice que no han podido vencerse las preocupaciones populares extendidas en aquel país contra la navegación del Duero; pero yo recordaré que, no obstante estas prevenciones, la navegación del Duero fue muy bien acogida, así cuando en 1855 se trató de una manera determinada, como en 1829 al tratar de la navegación del Tajo, que se habló tambien del Duero; pero la de este no se ha mirado como tratado hasta 1855.

En aquella época Portugal se prestó con la mayor buena fe; S. S., que tuvo parte en la formación de este tratado, debe estar en este particular mejor impuesto que yo; pero era tan popular la navegación del Duero como pudiera serlo la del Tajo. Por lo que respecta á nuestros pueblos, están tan interesados en ella, que en las últimas elecciones ha sido uno de los medios que han buscado los que han querido congraciarse con los electores el asegurar que pondrían todo su conato en que se lleve á efecto esa navegación y el proyecto de la carretera desde Badajoz á Aldea Galleja. Todo esto lo digo para probar cuán popular es esta cuestión.

Pasa S. S. á hacerse cargo de lo ocurrido entre Inglaterra y Portugal sobre el tráfico de negros, haciendo presente que hubiera sido de desear que el Sr. Ministro de Estado hubiese manifestado igual energía que el de Portugal por conservar íntesa la dignidad nacional en esta cuestión de la navegación del Duero; y después de examinar las varias causas que pueden haber ocurrido á que no se haya obtenido un resultado satisfactorio, dice:

Concluyo, señores, no pidiendo á la comisión, como parece me autorizaba el discurso que acabo de hacer, que modifique el párrafo en cuestión por lo respectivo al Portugal, porque yo creo muy bien que sus individuos están animados de sentimientos iguales á los que yo he tenido el honor de presentar al Senado; pero hay una especie que ha llamado mucho mi atención, á saber, que hablándose del tratado de la cuádruple alianza y del estado tan satisfactorio en que se hallan nuestras relaciones con las Potencias signatarias, añade (*leyó*); pero es inerte en pedir á los Ministros que obren con la dignidad y el decoro que corresponde á la nación española, y no se muestren menos fuertes respecto al Portugal que

el Ministro de esta nación se ha presentado con respecto al Gobierno de la nación británica.

Precedido de los Sres. Secretarios marques de Falces y Melgarejo, entró á jurar y tomó asiento el Sr. Primo de Rivera, Senador nombrado por la provincia de Cádiz, que fue agregado á la seccion tercera.

Los Sres. Onís y Landero hacen algunas aclaraciones. El Sr. Ministro de ESTADO: Cuando ayer hice mención repetidas veces de lo que se llama "última razón de los Reyes", no fue con aplicación, en mi entender, á la intención del Portugal, porque no estamos en ese caso; fue para contestar á una especie de indicación hecha por el Sr. Heros, cuando dijo que todo tratado solemnemente debe ser cumplido, y que no hay razon para que deje de serlo. Parecióme que S. S. extrañaba como cosa imposible que pueda existir un tratado entre dos naciones sin que se cumpla. Pero yo debo manifestar al Sr. Heros que el Portugal en la parte que tiene en el tratado, á pesar de la lentitud con que procede en el asunto del Duero, es fiel á él; que constantemente ha hecho á la España servicios importantes en estos seis años; pues á no ser así, entre los carlistas y mignelistas, que con motivo de la larga frontera que une á los dos reinos se albergaban y maquinaban alternativamente en uno y en otro país, habríamos sufrido mil disgustos. Es, como he dicho, un buen aliado, interesado en la misma causa que nosotros, porque la causa es peninsular. Nos ha ayudado además tiempo hace con una legión auxiliar que se ha conducido con brillantez en España; y este auxilio, que se estipuló en un convenio, fue consecuencia del tratado de la cuádruple alianza.

Pero ese auxilio cesó, porque los embarazos en que puso la revolución á aquel reino hicieron imposible su continuación; y el Gobierno español, sensato, justo y equitativo, ha conocido las razones que han obligado al Portugal á dejar de cumplir lo estipulado. Esto no quita reconocer, y yo por lo menos así lo reconozco, que nos ha hecho el Portugal grandes servicios cuando ha estado en su mano el hacerlo.

En cuanto al negocio de la navegación del Duero, repito, como dije ayer, que está asegurado para la España por medio de un tratado solemne, que se ha hecho ley política para ambos países; pero como su ejecución depende de un reglamento de policía de la navegación que se formó después del tratado, habiéndose suscitado por parte del Gobierno portugués una porción de dificultades, que han sido combatidas por el Gobierno español, no de la manera que ha indicado el Sr. Senador Landero, siempre con dulzura, siempre con palabras suaves, sin duda la dulzura y la suavidad son necesarias en los tratos de la diplomacia; pero tambien conviene que vayan acompañadas de la entereza y de la dignidad, y puedo asegurar al Sr. Landero que en este caso el Gobierno español ha usado de dignidad y entereza. Sin embargo, el derecho que asiste á la España para hacer que el Portugal cumpla el tratado, aprobando el reglamento, es incontestable; y todo estaría terminado sin el cúmulo de dificultades de que no es ahora oportuno hablar. Solo repetiré, porque es una verdad incontestable, que la revolución de 1856 produjo efectos lamentables; alteró en muchos ciertos principios de equidad y de política; sembró errores, y extendió preocupaciones entre la gente sencilla y poco ilustrada sobre la navegación del Duero, y hasta se ha trabajado por las gentes desafectas á este tratado para hacer creer á los incautos labradores que la navegación del Duero era enemiga de su agricultura. Tales son los embarazos con que ha luchado y tiene que luchar el Gobierno en este negocio.

Contra estos embarazos ha luchado el Gobierno por sí y por sus agentes en Lisboa, clamando constantemente con dignidad y entereza admirables. A pesar de tantos esfuerzos, sin el asentimiento de Portugal no es posible terminar la cuestión; y tantas novedades en el interior, tantas mudanzas de Ministerios, y tanta lentitud y fria voluntad han producido un cúmulo tal de dificultades, que nos han conducido á este estado. Sin embargo, el punto en que nos hallamos, por mas que no se vean ya los efectos, he dicho ayer y repito que es mucho mas ventajoso; ya hay comisarios nombrados para la revisión del reglamento, cosa que en muchos años no ha podido conseguirse; y ya hay fundadísimas esperanzas, á consecuencia de algunas mudanzas notables en la administración, de que este asunto se vea en breve terminado, rectificándose las opiniones equivocadas y las prevenciones que la mala intención de algunas personas apasionadas han infundido en los agricultores portugueses acerca de este tratado.

Tambien debo decir al Sr. Landero que no solo el Gobierno actual ha puesto el mayor empeño en llevar á cabo este asunto, convencido de que de su conclusion resultará una infinidad de ventajas, sino que todos los anteriores le han tenido igualmente grande; por manera que desde la celebración del convenio se ha trabajado por todos con vigor, con uniformidad y con perseverancia, sin que un mes, un día, una hora, se haya dejado de pensar en la navegación del Duero.

Aunque la ocasion no sea á propósito para detenerse mas en este asunto, sin embargo conviene saber que los Sres. Senadores y Diputados de aquellas provincias, así como han sido, oídos en sus reclamaciones, han visto en parte los trabajos y la eficacia del Gobierno; han quedado satisfechos, y han declarado que no es posible hacer mas.

Es verdad que hasta ahora no se han visto los resultados; pero esto, repito, no es la culpa del Gobierno de S. M. ni de sus agentes, y si efecto de circunstancias extrañas que dejó indicadas, y que hasta ahora no han podido vencerse; pero puedo asegurar con satisfacción al Senado que el interes del Gobierno, y el mio propio, por patriotismo, deber y afición á ver llevado á cabo un negocio de tanta importancia para el país, que debe reportar ventajas incalculables de la navegación del Duero, y porque tuve el honor de firmar el tratado, lo que interesa hasta mi amor propio; digo que ese interes es igual al de cuantos esperan ventajas materiales de la navegación de que se trata.

No habiendo ningun Sr. Senador que tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, se puso á votación el párrafo, y quedó aprobado.

Igualmente lo fue sin ninguna discusión el siguiente: "El Senado se congratula con V. M. por el estado de prosperidad siempre ascendente de nuestras posesiones de Ultramar, fruto de su lealtad acendrada y de la paz que gozan. De tan precioso don empiezan á participar ya la mayor parte de las provincias de la Península á consecuencia del me-

morable convenio de Vergara, que acogieron los pueblos por unanimidad con muestras inequívocas de la gratitud mas sincera."

Se leyó el 5º que dice:

"Ni fue menos lisonjero al Senado oír de boca de V. M. lo mucho que ha influido tan extraordinario suceso en la conservación del orden y de la tranquilidad pública, contribuyendo simultáneamente á conseguir tamaños beneficios el celo y firmeza de las autoridades y la cooperacion de la benemérita Milicia nacional."

El Sr. HEROS dijo que natural de las provincias Vascongadas, y profesando tiernísimos afectos al país que le ha visto nacer, esperaba que el Senado no le privaría de decir cuánto le habia complacido el convenio de Vergara; que no entraria en las consecuencias que tan memorable acontecimiento podian haber traído á ese país por el modo como se ha entendido la aplicación de dicho convenio; pero que complicándose esta cuestión con la política extranjera, no podia dejar de hacer algunas observaciones sobre este particular.

Dice que el Senado no puede menos de recordar que una de las cosas que pudiera producir mayor impresion al pueblo español, fue el modo como terminaba el parte que daba al Gobierno el ilustre general que celebró el convenio, diciendo que se habia hecho sin intervención extranjera, y deseaba saber por qué un testimonio tan irrecusable se hallaba en parte desmentido por un documento ministerial publicado á la faz del mundo por una nacion extranjera, como podia verse en el discurso del Rey de los franceses en la apertura de las Cámaras.

Al efecto lee la parte del discurso á que alude, y dice que no puede menos de negar que esa nacion hubiese tenido parte en ese acontecimiento, que en cierto modo ha sido desmentido por otro testimonio tan auténtico como pudo ser el del mismo discurso del Ministro de Relaciones exteriores, pronunciado en una de las sesiones del parlamento británico.

Hace en seguida otras observaciones, y concluye:

Yo no quiero provocar de parte de los Sres. Ministros ninguna aclaracion sobre el particular, pues me hago cargo de su situación; pero no quisiera, como dije ayer, que se ofenda á una nacion que tiene grandes recursos para sostener su independencia, y cuenta con la fortaleza natural de sus habitantes, y disposición de su terreno para sostener esta independencia en todos tiempos; y por lo tanto rogaria al Senado se sirviese admitir la siguiente adición que propongo al final del párrafo, concebida en estos términos: "que acogieron los pueblos por unanimidad y con muestras de gratitud, tanto mas sinceras, cuanto que le miraron además como una obra puramente nacional."

El Sr. Ministro de ESTADO: Tomo la palabra solo para manifestar en contestacion al Sr. Heros que lo que dijo el ilustre duque de la Victoria, y confirmó S. S., un Ministro en el Parlamento británico, respecto al convenio de Vergara, es una verdad exacta; y lo que respecto al mismo punto se lee en el discurso de S. M. Luis Felipe en la apertura de las Cámaras, es otra verdad; verdades ambas que no se contradicen porque afirman cosas diferentes. El convenio de Vergara fue obra española, como se ha dicho, sin intervención extranjera; pero antes de llegar al convenio de Vergara, y durante los seis años que han precedido en nuestra lucha, nuestros triunfos y nuestros esfuerzos han sido secundados por el auxilio de aliados leales y poderosos, y a esto hace alusion el párrafo que se ha citado.

Se leyó en seguida la adición del Sr. Heros, y fue tomada en consideracion, suspendiéndose la aprobacion del párrafo 5º.

Se aprobó sin discusión el párrafo 6º, y se leyó el 7º que dicen:

"Tambien se complace el Senado en saber que si hubo excesos parciales, procuró atajar su progreso el Gobierno con sus providencias, siendo de esperar que la reparacion de los daños que hubiesen causado aquellos se lleve á cabo por los encargados de aplicar las leyes vigentes, al paso que las que se dictaren de nuevo harán mas difícil la reproduccion de cualesquiera tentativas ó demasías criminales."

"Si á causa del rigor de la estacion y de la aspereza del país arde todavía la guerra en algunos distritos, no está al parecer lejos el día en que acabarán con ella el valor y disciplina de nuestro ejército y la decision y hizarria de su ilustre caudillo, con lo cual se verán cumplidos los votos y las esperanzas de V. M., tan conformes con los de la nacion toda. Entre tanto sirve de gran consuelo ver pacificadas ya las provincias de Galicia, Toledo y Ciudad-Real, y el anuncio que se digna hacernos V. M. de que el Gobierno ha tomado las disposiciones convenientes para que igual beneficio llegue cuanto antes á las que todavía estan sufriendo tantas calamidades y tan enormes gravámenes."

El Sr. ROMO Y GAMBOA: Ruego al Senado que tenga á bien oírme con indulgencia, porque estoy firmemente persuadido de que á nadie le será mas necesaria que á mí, ya por la gravedad del asunto de que se trata, ya tambien porque desconozco las prácticas parlamentarias; y fiado en la consideracion que se servirá dispensarme, diré con respecto al párrafo del discurso que si bien es cierto, como dice la comisión, que sirve de gran consuelo el saber que las provincias de Galicia, Toledo y Ciudad Real estan ya pacificadas, é igualmente la mención que se hace en el discurso del trono de que el Gobierno de S. M. ha adoptado las disposiciones necesarias para que gocen de igual beneficio aquellas provincias que todavía estan sufriendo el azote de la guerra, sin embargo, como parece que de mucho tiempo á esta parte ha presidido una especie de fatalidad á todo lo que ha tenido relacion con las provincias de Guadalajara, Cuenca y Albacete, y como por otra parte lo que en ellas pasa no puede menos de tener la mayor influencia aun en la corte por su proximidad á ella, parece que por uno y otro concepto son dignas de ser miradas con alguna consideracion.

Efectivamente, desde que la mayor parte de las provincias han empezado á gozar de las ventajas inmensas que son, y no pueden menos de ser consecuencia natural del célebre convenio de Vergara, que todos los pueblos acogieron con las mayores demostraciones de júbilo y de satisfacción, las provincias á que me refiero han visto que precisamente desde entonces han ido aumentando progresivamente hasta llegar á un punto que parece imposible sus padecimientos, sus enormes gravámenes, y puede decirse que su desolacion. Nada tendrá pues de extraño que desconfien de que llegue un día en que lan-

zadas de su territorio esas hordas de vándalos que tantas atrocidades han cometido en ellas y todavía se hallan cometiendo, nada tendrá de particular, digo, que desconfién de que no han de ver el día en que se vean libres de tantos horrores; desconfianza tanto más natural, cuanto que acaban de experimentar dolorosamente que por consecuencia de los funestos y trascendentales acontecimientos que ocurrieron en Madrid en el mes próximo pasado, parece que se han paralizado las operaciones que se habían emprendido con el objeto de libertarlas de los facciosos.

Yo creo muy bien que no está muy lejano el día en que ya que todo lo han perdido puedan al menos vivir sin tantas zozobras é inquietudes; pero hubiera querido que para que les sirviera de consuelo á los leales habitantes de esas provincias, y para que se reanimara en lo posible el espíritu pública, se dijera en este párrafo, ya que no es posible hacer mención particular de ellas, porque tal vez sería antiparlamentario, se expresará, digo, explícitamente que el Senado espera que el Gobierno continuará haciendo los esfuerzos necesarios para que las disposiciones que ha tomado para pacificar las provincias en las cuales arde todavía la guerra sean extensivas á las de Guadaluja, Cuenca y Albacete.

Este objeto se conseguiría igualmente si el Sr. Ministro de la Guerra tuviese la bondad de manifestarnos, si no hay inconveniente en ello, si continúa adoptando las medidas necesarias para que sean pacificadas prontamente las provincias de Guadaluja, Cuenca y Albacete, si las medidas que hasta aquí se han adoptado han producido ya algunos resultados favorables, y por último si en su opinión hay probabilidad de que sigan produciéndolos hasta el término de que cesen los grandes males que tan cruelmente las aquejan.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Para hacer cesar la inquietud del Sr. Senador que acaba de hablar, debo manifestar al Senado que el Gobierno, de acuerdo con el general en jefe del ejército del Centro el Sr. Odonell, ha adoptado ya todas las medidas que cree convenientes para la completa pacificación de las provincias de Toledo y Guadaluja; y que el Gobierno se lisonjea de que puestas en planta, muy brevemente tendrán el resultado que se desea.

El Sr. GARCIA CAMBA: No me levanto á impugnar el párrafo que se discute, sino solo á hacer una ligera observación. Se dice aquí que una de las provincias pacificadas es la de Galicia, y la prensa ha manifestado que uno de los medios empleados para la pacificación es la remisión á Ultramar de los facciosos que allí se han presentado. Quisiera saber si es cierta esta medida, porque de serlo me ocuparía en manifestar al Senado cuánto importa enviar á aquellos países gente de toda confianza, como lo comprueba la siguiente representación que ha dirigido al Gobierno el capitán general de la isla de Cuba (leyó).

Yo no he estado en la isla de Cuba ni en la de Puerto-Rico; pero he estado en otros países de América muy semejantes, y he visto ciertamente el buen resultado de los españoles europeos que tienen buena conducta; pero debo decir al Senado que llega á tal extremo, que cuando un español europeo se pasea en aquellos países entre los naturales, y cuando no se conduce como debe, dicen que no puede ser de Castilla, que es como nos distinguen; tal es la idea que tienen de nosotros, que dicen es imposible que pueda ser de Castilla quien no se conduce como es debido.

En comprobación de esto citaré otro hecho. He tenido la desgraciada suerte de hallarme en la sublevación de los buques de guerra que se perdieron en las islas Marianas. Un transporte fue quemado por los sublevados para que no pudieran conducirnos á Filipinas á varios oficiales de marina y á los demás que íbamos en él. En la playa estábamos cuando un niño se acercó á nosotros, y viendo arder el buque, nos dijo estas notables palabras: "Señor, estos no podrán ser españoles, estos no serán cristianos." Yo recomiendo muchísimo esta circunstancia, porque si el Gobierno no tiene sumo cuidado en remitir á Ultramar solo á hombres que sean de conducta muy conocida, puede esto traer fatales consecuencias. Para esto he tomado la palabra, por lo demás estoy conforme con el párrafo que se discute.

El Sr. Ministro de la GUERRA: El Gobierno puede asegurar que no tiene comunicación ninguna del capitán general de Galicia, en qué le manifesté haber tomado semejante disposición. Por lo tanto cree que esto sea falso, mucho más cuando tiene el antecedente de haber recibido ayer mismo comunicación suya, en que le pide la autorización al Gobierno para mandar 150 de los más criminales á los presidios de Ceuta, ó á los que señale el Gobierno. Esta es una razón para creer que no los ha mandado á Ultramar, con lo cual creo que cesará la inquietud del Sr. Camba.

Quedó aprobado dicho párrafo, y se leyó el siguiente que dice:

"No era sin duda de esperar, según observa V. M., que la hacienda presentase un estado satisfactorio después de tan prolongada y desastrosa lucha, ni que entre el estruendo de las armas y la dislocación general se hubiera atendido con feliz éxito á organizarla cual se puede y há menester. Pero la nación tiene recursos; y si se saben emplear, si se adopta una bien entendida economía, siempre muy recomendable, y de imperiosa necesidad en las presentes circunstancias, se restablecerá el crédito, y con él se aliviará la suerte de los acreedores de Estado, así nacionales como extranjeros, atendiendo además al fomento de la riqueza pública. Objetos de tanto interés se obtendrán por medio de la ley de presupuestos, y demás que por orden de V. M. se presenten á la discusión de las Cortes."

El Sr. DIEZ DE TEJEDA: Este párrafo es referente al 2º del discurso de la corona. Extraño mucho que se diga en el que se contesta por la comisión en términos generales que el estado de la hacienda no es tan lisonjero como sería de desear. Tan lisonjero quiere decir que nuestro estado de hacienda es lisonjero, porque tan es aumentativo de alguna cosa que se supone; y en mi concepto nuestro estado, lejos de ser lisonjero, vendría muy bien que se dijese en este párrafo que, sea por efecto de las circunstancias, sea por otras causas, el estado de nuestra hacienda era el más lastimoso que puede darse.

Yo de hacienda y negociaciones no entiendo; pero entiendo que la hacienda consiste en fijar las contribuciones de modo que digan relación con la posibilidad de los contribuyentes; en hacer un repartimiento cual corresponde de éstas contribuciones; en que haya una administración la más sencilla, á la

par que la más depurada, recta y desinteresada, é igualmente en que á esto se siga una distribución proporcionada. Yo veo que el pueblo está muy sobrecargado de contribuciones, que tiene pagadas las ordinarias y extraordinarias, y sin embargo, ¿están cubiertas las obligaciones? ¿no están en descubierta aun las más sagradas? Yo sé que las obligaciones exceden en mucho á las entradas; pero ¿por qué han de estar cubiertas muchas obligaciones enteramente, y otras acaso, y sin acaso, más atendibles han de estar enteramente abandonadas? Los gastos deben ser proporcionados á las entradas, en esto consiste la ciencia; pero ¿hay en esto toda la economía que debía haber? ¿La hay en cuanto á los empleados? ¿No hay en todas las dependencias muchos más de los necesarios. Si los hay; y no solo hay muchos, sino que estos se han aumentado en comisiones que se dan á cesantes para que cobren todo su sueldo.

Me pasa también que haya tan crecido número de cesantes: á 103 millones asciende los sueldos de estos en 1853. La nación no está para reconocer tanto número de cesantes, yo no reconozco ninguno; y ya que en todo queremos aclimatar las instituciones de Francia é Inglaterra, imitémoslas en esta parte, pues ni en una ni otra nación hay cesantes.

Los sueldos deben ser proporcionados, no excesivos, porque, como dije al principio, deben ser las salidas proporcionadas á las entradas. Esta es la verdadera hacienda, la verdadera economía, y nada de sueldos de 40, 50 y 600 rs. Veamos como se ve un labrador en un pueblo pobre para ganar 5, 4 ó 6 rs. Veamos cuánto tiene que sufrir y trabajar para ganar lo suficiente á fin de poder pagar las contribuciones que se le exige.

Respecto á la probidad que deben tener los empleados nada digo. Me refiero á la sesión de 8 de Julio de 1853, en que un Sr. Senador nos manifestó los excesos que se habían cometido por los empleados en su provincia. He cuidado de preguntar si se habían remediado y castigado los que refirió, y nada se ha hecho.

No es extraño tampoco que los empleados no tengan la exactitud debida, porque con esas mudanzas, deposiciones y traslaciones continuas se compromete su fidelidad. Esto parece que es una inculparción al Gobierno; no, señores: yo no trato sino de advertir los males ó sus causas, pues bien veo que el Gobierno se ve á veces comprometido para hacer estas mudanzas.

Respecto á lo que se dice de los inmensos recursos que existen, yo me felicito y á la nación de que tantos haya; pero ¿dónde están? Corto de vista soy en esta materia; pero por más que la hago extensa, no encuentro más que los bolsillos de los contribuyentes. ¿Por qué no se dicen cuáles son esos inmensos recursos? Dígase, y con eso daremos esta satisfacción á la nación para que no tema á las contribuciones.

Pero no, señores; todos los recursos están agotados; esto es gana de poner palabras al aire.

Acercá de los presupuestos yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que los presente cuanto antes, porque aquí está el mal, aquí es donde el pueblo puede reportar algún beneficio, porque es una materia que afecta á todas clases desde la más pobre á la más poderosa.

Siempre se está tratando de economías, y siempre hay profusión. ¿Por qué no se han hecho economías desde el principio.

Escandaloso es, señores, el hacer la comparación del presupuesto del año de 1855 con el de 1859.

Los presupuestos para mí son la materia principal de que debe ocuparse el Senado, porque las demás leyes afectan á una ú otra clase, pero esta es á todas.

En 1855 importaban los presupuestos 894.984.650 rs., y en 1859 1.650.501.974 rs.; es decir, que resulta un exceso de 755.517.324 rs.

Verdad es que la guerra ocasiona muchos gastos. ¿Pero cuánto es el exceso en el ministerio de la guerra?

En el año de 1855 251.247.005 rs., y en el año de 1859 771.845.560 rs., es decir, que hay un exceso de 520.598.557 reales.

Pero siendo el total aumento del presupuesto 755 millones, y el exceso del de la guerra 520 millones, resulta un exceso en los demás ministerios de 454.720.787 rs. ¿Es esta la economía? Queremos que la haya ahora. No crea el Gobierno que porque soy contribuyente clamo por esto; no, señores: clamo porque veo los males que existen, y el trabajo que cuesta el cobrar las contribuciones.

Continúa S. S. insistiendo en la necesidad de que se den cuentas, á fin de que los pueblos vean en que se han invertido las grandes sumas que se les han pedido, y de que se hagan economías, manifestando sobre este particular que era de sentir que la única que se había proyectado, que era la reunión de las gefaturas políticas á las intendencias no se hubiese llevado á efecto.

Hace también algunas observaciones sobre la desigualdad de pagas, quejándose de que los empleados del ministerio de la Gobernación estén pagados al corriente, mientras que la magistratura y otras muchas clases tienen un atraso considerable.

S. S. haciendo otras observaciones dice que no puede convenir con los señores de la comisión en que el párrafo esté redactado en los términos que aparece, por la razón de que en política no se puede juzgar sino por los efectos: que ya van cuatro discursos de la corona sin que hayan producido los efectos que de ellos se esperaban, que es lo que apetecen los pueblos, cansados ya de tantas promesas.

Insiste en que el Gobierno presente sin la menor dilación los presupuestos para que no suceda lo que en las legislaturas pasadas, que hubo que aprobarlos al momento por la premura del tiempo; pues no quiero le culpen los pueblos y le reconvengan, como ya lo han hecho, de haber acordado una contribución de 600 millones sin hablar una palabra sobre ellos. Insiste igualmente en que el Gobierno debe hacer que se presenten las cuentas, y de este modo habrá cumplido por su parte, así como también el Senado por la suya en examinar de la manera que se han invertido los recursos que le ha otorgado.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Diez de Tejada ha manifestado los sentimientos patrióticos y benévolos que le animan hacia los pueblos. Su discurso ha girado principalmente sobre dos temas; el uno es de los recursos de que habla el discurso de la corona, y el otro sobre las economías. Dice S. S. que no puede comprender cómo se habla de inmensos recursos cuando nuestra situación es triste,

cuando las obligaciones no están cubiertas como sería de desear, y cuando no podemos hacer frente en su totalidad á los inmensos gastos que gravitan sobre el erario.

Es necesario que el Sr. Senador se convenza de que la acepción de las palabras de la corona hacen relación á los recursos intrínsecos, esenciales y peculiares que tiene una nación poblada, rodeada de extensas costas, que cuenta con grandes productos, que no envidia nada á nadie. Pues bien: una nación que se encuentra en una situación semejante, siempre cuenta con inmensos recursos. Podrá en un momento de desgracia y calamidad verse en aflicción, y necesitar acudir á medios más ó menos violentos; pero quién niega que esta nación cuenta con recursos inmensos para algún día hacer frente con desembarazo á todos sus atenciones?

Si S. S. que es tan patriótico, hubiera reflexionado bien, no se habría expresado en esos términos, ni nos hubiera pintado con colores tan tristes á los ojos de los extranjeros; dando lugar á que digan nuestros acreedores: nosotros no recibimos, pero tampoco tenemos esperanzas de recibir nunca; cuando yo creo que la nación, si bien en su estado de recursos pecuniarios no es tan próspera como lo sería sin siete años de una calamidad de las más desastrosas que puede sufrir un pueblo, no por eso carece de los medios para hacer frente en su día á los compromisos que tiene contraídos, y á los que nuevamente pueda contraer.

Ha pasado también S. S. revista á todas las demás partes de la hacienda pública, y ha hablado de la distribución de los fondos. Esta es una cuestión de la que se ha hablado mucho, y ha sido constantemente el caballo de batalla de los que se oponen al Gobierno; pero así estos, como S. S., es menester tengan entendido que la distribución no puede hacerse con un completo nivel, donde es natural que las obligaciones estén al desnivel. Pesan sobre nosotros obligaciones; pero sobre todo la de la guerra, que es de tal naturaleza, que absorbe casi todos los medios y sacrificios, y todos los medios provisionales y accidentales que se pueden dictar; y por consecuencia no se puede nivelar la distribución habiendo unas obligaciones tan perentorias.

Sin embargo, el Gobierno no ha perdido de vista esto, y en el ministerio de Hacienda se reúne mensualmente una junta de distribución de fondos hecha por los contadores generales, así de las obligaciones á que hay que acudir, como de los fondos existentes, ó que se presume que probablemente pueden recaudarse en metálico ó en papel.

A esta junta asisten los pagadores de todos los ministerios, el intendente y el director del tesoro; y después de haber computado lo que probablemente podrán producir las rentas, y los ingresos que podrán tener las cajas en aquel mes, y lo que se podrá arbitrar por medio de ellas, se dice: tanto para la guerra, la que casi se lleva todo el reparto: ya no tiene otro remedio, triste á la verdad; pero que hay que acudir á ella. Las sumas restantes se reparten entre todas las obligaciones para los demás ministerios: ¿y cómo se reparte? por medio de libranzas que da el tesoro, porque no puede repartirse de otro modo.

Bueno sería que cuando hubiera un *superandum* en una provincia con respecto á las otras, este exceso se remitiera á otras, mas no puede esto tener lugar porque por desgracia no alcanza ninguna provincia á cubrir ni con mucho sus obligaciones. Así es que conforme se pueden realizar algunos fondos, se atiende del modo posible con cortas cantidades á los ministerios que no son el de la Guerra. Se ha citado el caso de que un jefe se murió de necesidad, que los inválidos pedían limosna, que la marina no está satisfecha. Esto es efecto de nuestra situación; sin embargo, téngase entendido que cada uno de los ministerios hace su distribución parcial, porque el de Hacienda no hace otra cosa, ni puede hacer, que es dar á buena cuenta de lo que corresponde á cada presupuesto. Esto es lo que se puede hacer. Después que se le han dado tantos millones al de la Guerra, el Ministro de este ramo y el intendente militar los distribuyen, prefiriendo unas obligaciones y posponiendo otras. Pero el ministerio de Hacienda, ¿qué puede hacer más que señalar aquella cantidad que está en la posibilidad de entregar, y que se ha convenido en la junta de Ministros? Lo mismo sucede en Marina y los demás ministerios; así, no quiero molestar al Senado con una repetición fastidiosa.

Dice el señor preopinante que los gastos deben proporcionarse á los ingresos. Verdad en teoría, verdad muy grande; pero hay ocasiones, hay crisis, hay momentos en cada una de las naciones en que por desgracia no pueden nivelarse los gastos con los productos. No tendría la Gran Bretaña la gran deuda que tiene sobre sí si se hubieran nivelado los gastos con los productos. Las naciones más civilizadas de Europa, ¿no tienen una deuda inmensa, una deuda que las abruma y que las pone en bancarrota? Ahora mismo sucede en Inglaterra que el presupuesto es mayor en los gastos que en los ingresos, y en una cantidad bastante respetable. Es cierto esto, y ese debe ser el norte y la estrella polar que guía al Ministro de Hacienda, pero no es enteramente aplicable á toda clase de circunstancias ni á toda especie de tiempos.

Dice el Sr. Senador que el número de empleados es excesivo. A eso diré yo como los escolásticos, distingo: si se entiende el número de empleados efectivos como excesivo, entendida la naturaleza y complicación del sistema de Hacienda, no solo no es excesivo, sino que es muy insuficiente, y cualquiera que haya estudiado la hacienda, cualquiera que conozca los diversos ramos que comprende, las operaciones que exige, conocerá que una contaduría de provincia dotada hoy con seis oficiales necesita para llenar como corresponde sus funciones lo menos un doble.

Si se entiende por excesivo número de empleados el que hay con jubilados y cesantes, efectivamente hay un número excesivo de empleados. Las causas por que hay estos cesantes y estos jubilados datan de muy antiguo: por lo que respecta á jubilados, se han conocido desde tiempo inmemorial, porque es una recompensa que siempre se ha dado en España. En otras naciones se dice que no hay esto, y se ha citado un caso de negativa de una pensión, que si una vez se ha negado, otras se conceden.

Justo es, señores, que se atienda á los servicios de los hombres que han envejecido en el de la patria; porque ¿cuál sería el estímulo de un funcionario público, si viese que al acercarse al sepulcro no tenía más expectativa que la indigencia para él y su familia? Siempre ha habido jubilados, mas no siempre cesantes. Esto se introdujo con otros muchos

males en la guerra de la independencia. En el reinado de Carlos IV apenas se conocía algún excedente, los cuales lo eran por reforma ó por una medida parcial en corto número; se le agregaba á otro departamento, y se le daba el sueldo entero. Pero ¿molestaré yo la atención del Senado haciéndole la historia desgraciada de las cesantías? Diré que disturbios políticos, la guerra de la independencia, la diferencia de opiniones ya en aquella misma guerra entre los que se llamaban afrancesados y los que seguían las banderas de su patria, y sobre todo la reacción contra los principios liberales que despues hubo, la venida despues en el año 1834 de una multitud de hombres virtuosos que habian llevado las pruebas de su honradez á países extranjeros, y venían por la benevolencia de ese ángel tutelar, todo esto, repito, ha contribuido al aumento de cesantías; y como vinieron estos cesantes, y el número de empleos no era ilimitado, era menester, ó que estos permanecieran cesantes, ó que lo estuvieran los que ocupaban los destinos. Ha habido tambien reformas administrativas; ha habido diferentes organizaciones: sabe el Senado que en el año 1837 se hizo una organizacion para poner una intendencia en cada provincia.

Yo no preguntaré ahora la cuestion de si fue bien ó mal hecho; día llegará en que todas estas cuestiones se abordarán; de todo se tratará como corresponde; ahora no se puede entrar en materia profundamente sobre cada uno de estos puntos, que exigiria por sí solo un largo discurso, una disertacion.

Dice el Sr. Senador que se han dado comisiones para cobrar. Si se ha agregado á cesantes á tal ó cual punto, será una rara excepcion; mas por punto general esto no es exacto. Algunas comisiones se han agregado á las oficinas generales, donde faltan empleados á pesar de la observacion del Sr. preopinante de que era necesario detenerse al salir para que no se viera cuán grande era el número de empleados, á pesar de eso, lo cierto es que si S. S. estuviera al corriente de la administracion y de cada una de sus dependencias, se admiraria de que las funciones que hay que llenar se desempeñasen con el número reducido de empleados que está señalado; porque no hay que perder de vista nunca que el número de empleados está siempre en proporcion al sistema de hacienda vigente.

Un sistema de hacienda mas sencillo, menos complicado, de menos contribuciones, de mas fácil recaudacion, de una cuenta y razon mas clara y sencilla, haria necesarios menos empleados. Pero ¿ha podido á este sistema sustituirse otro? Sí, señor. ¿Ha podido reformarse? Esa no es la cuestion. Si no se ha podido, si hemos tenido que cargar con el pecado original, si se ha restablecido el sistema representativo, y ha coincidiendo este restablecimiento con una horrosa guerra civil, contra el desconcierto y destruccion de las fortunas del pueblo y de las provincias enteras ¿es culpa nuestra que haya esos empleados? Si pues los empleados que á esas comisiones generalmente se destinan son empleados cesantes que no tienen otra ventaja sino la de cobrar mejor estos con la preferencia que los activos, cuya preferencia es menester no haber saludado lo que son estas materias económicas para creer que es un mal, cuando es un bien que resulta hasta á los mismos pasivos, porque si hoy los activos cobran tres y algo los otros, cobrarían de otro modo doce en lugar de tres.

Dice el Sr. preopinante que no reconoce cesantes; quiere decir que S. S. no reconoce lo que la ley reconoce.

El Sr. DIEZ DE TEJEDA: Para evitar á V. S. una equivocacion, antes al contrario, he dicho que la ley de presupuestos autoriza los cesantes.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Entonces estoy satisfecho. Ha dicho tambien S. S. que los sueldos deben ser proporcionados. Yo no voy á hacer aqui la apología de todos los ramos del Estado; mis dignos compañeros podrán contestar cuando se trate de su respectivo departamento acerca de la desproporcion de las dotaciones; yo solo diré que las dotaciones actuales son generalmente mezquinas, insuficientes, poco proporcionadas á la importancia de las funciones y á la confianza que se deposita en estos funcionarios. Mas diré; que gravados como lo estan desde 1835 con el descuento gradual de guerra los sueldos en su mayor parte, no les proporcionan los medios de mantenerse siquiera con alguna decencia. Ciertos empleados, aun en los Gobiernos mas democráticos, tienen que sostener otra decencia, otros medios que los demas ciudadanos. Asi es que se moteja al que tiene mas ó menos ostentacion, solo porque la generalidad de los empleados se portan como padres capuchinos.

Dice el Sr. preopinante que se presenten los presupuestos. La Constitucion manda presentarlos antes al Congreso de Diputados, como saben los Sres. Senadores.

El discurso de la corona ofrece que inmediatamente se presentarán los presupuestos. La corona se ha anticipado á los deseos del Sr. Senador: sepa S. S. que los presupuestos, trabajados por una comision, compuesta de personas inteligentes, no de empleados cesantes, y de todos los gefes principales de Hacienda pública, estan dispuestos y en el estado de presentarlos. El Gobierno al revisarlos ha apelado á medios racionales que no cree enemigos de nuestra causa; pero que al mismo tiempo alivien la triste suerte de los pueblos.

El Gobierno no puede prescindir de estos sentimientos; y es menester que desaparezca la idea de que el Gobierno está siempre en hostilidad con el pueblo. De modo que un Ministro es patriota, es hombre de bien la víspera de entrar á ocupar el ministerio, y despues ya se le supone en pugna con el pueblo. ¡Triste condicion de los ministerios! Los presupuestos se presentarán á las primeras sesiones que tenga el Congreso, tan luego como se halle constituido.

Dice el Sr. Senador que se ofrecen por la corona leyes, y que estas no hacen falta, sino lo que han de producir estas, tal como economía, integridad.

¿El Gobierno tiene alguna ley para el contrabando? no la tiene. Existía una buena ó mala; pero existía. ¿Y qué se hizo con esta ley? se la destruyó en su esencia. ¿Y cómo se eorta el contrabando?

Ha dicho el Sr. preopinante que no se necesitan leyes; pues precisamente el Gobierno va á presentar una ley sobre fidelidad de los empleados. Cabalmente esta ley no existe, pues no hay mas que disposiciones vagas expresadas en instrucciones, de que sin duda resultan infinidad de dudas segun los casos. Por último, para llegar al fin que nos proponemos es preciso adotar los medios.

Ha dicho tambien el Sr. Senador que los presupuestos de 1835 importaban una cantidad muy inferior á la que importan los de 1837. Y despues de haber sacado el déficit de

lo que uno y otro ofrece, nos ha presentado un avance de quinientos cuarenta y tantos millones sobre el de la Guerra. En seguida insensiblemente nos introduce otra alta de ochenta y tantos millones; y dice que no sabe cómo desde el año 55 se ha aumentado tanto.

¿Ignora S. S. los efectos de la conversion por la ley de Noviembre de 1854, por cuya ley se reconocieron todos los créditos de la época constitucional y los del tiempo del Rey absoluto, y que se mandó hacer una conversion en deuda activa, pasiva y diferida? ¿Ignora S. S. que se van aumentando los rendimientos de la deuda conforme se van liquidando las categorías que pertenecen á la deuda sin interés, y que con esto sube el presupuesto?

En cuanto á la diferencia que el señor preopinante encuentra, todavía no puede presentar la que resulte en este año, porque no ha visto S. S. los presupuestos que ha de presentar el Ministro de Hacienda.

Cuando S. M. me honró con el cargo de Secretario del Despacho fue el día 2 de Setiembre, en cuyo tiempo estaban reunidas las Cortes, y hecho ya por consiguiente el presupuesto. Yo entonces no tenia ni disposicion para retocarlo, ni tampoco habia de presentar otro, sino seguir el que ya existía, al cual en la comision podían hacerse todos los arreglos que fuesen necesarios para despues presentarlos al Congreso, y luego al Senado.

El Gobierno no se niega á adoptar las economías bien entendidas; mas no aquellas que suelen aborrazar uno, y gastar diez: economías justas y equitativas el Gobierno las admite.

Los presupuestos: estos, no solo pertenecen á Hacienda, pertenecen á cada uno de los ministerios que los forma; y si bien en la comision de Presupuestos se hacen enmiendas, cada Ministro los sostiene por sí, ó sus comisionados en las comisiones respectivas; y despues en la discusion general es cuando se amplían los argumentos.

Cuentas: dice el Sr. preopinante que se presenten cuentas. No hay dificultad; las que se presentan por los ministerios son las cuentas de presupuestos: lo demas es de la contabilidad del reino.

Hay tribunal mayor de cuentas, que es el que hace cargo á los que han manejado caudales. Para aclarar esto, todos los administradores y depositarios remiten sus cuentas á la contaduría de valores; esta las examina, las pone reparos, y despues las pasa al tribunal mayor. Pero se dirá: ¿en qué se han invertido las contribuciones? Esta es la cuenta de presupuestos. ¿Cuánto me han producido las contribuciones? ¿Cuánto se ha gastado? ¿Se ha aumentado mas algun presupuesto? Sí: ¿por qué razon? por tal, por una razon que lleva consigo el voto indemnidad. Estas son las cuentas.

Ha hablado tambien el Sr. preopinante acerca de los contratos. Las cuentas es una cosa, y los contratos otra; estos pueden ser onerosos, aunque sus productos se inviertan bien; y pueden no serlo, y distraerse mal.

En cuanto á lo que dice la prensa de la oposicion; tanto en materias de compras, como en otras de distinta clase, se escribe segun quien gobierna y el color político del periódico. De modo que contratos que hoy son malos, ayer se celebraban ó no se censuraban. Esto no significa ninguna cosa: cuando las Cortes los vean y los examinen, los considerarán económicamente, no bajo el concepto de la ganancia que se supone, sino bajo el del quebranto que resulte. Cuando se haga la comparacion, entonces recaerá la censura sobre quien deba recaer. En el ínterin se saca de esto un partido, y sirve de pretexto. Es necesario esperar á ver si se satisfacen estos clamores, que son grandes. Todos los días se ponen al público negociaciones á voluntad del periodista; ¿y sería justo que dejara el Gobierno sus atenciones para examinar la multitud de paparruchas que se ponen en los periódicos, y contestase diciendo: no lo hago así, lo voy á decir para que se sepa? Es claro que no puede ser.

En suma, yo concluyo dando las gracias al Sr. Senador por haber tomado á su cuenta, aunque con alguna extension porque el asunto lo requeria, el manifestar las reclamaciones que consideraba poder hacer sobre asuntos de hacienda. Ha dado ocasion á que yo haga estas rectificaciones, y desearé que puedan calmar los deseos del Senado, y satisfacer los del Sr. preopinante.

El Sr. Diez de Tejada hizo algunas aclaraciones. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Un discurso tan patriótico, tan lleno de sentimientos generosos como el que acaba de pronunciar el Sr. Senador por Zamora, no debe quedar sin completa satisfaccion; sin embargo, esta no podrá ser como yo quisiera, porque hay cuestiones de tal gravedad, que no pueden tratarse de una manera aislada y accidental, sino que es menester tratarlas de exprofeso.

El Sr. Senador por Zamora ha acogido una idea vulgarizada, pero sin fundamento alguno, de que los empleados del ministerio de la Gobernacion estaban pagados al corriente; esto es completamente inexacto: y sería de desear que cuando en un sitio tan respetable como este se hubiesen de emitir ciertos pensamientos, se procurase tener una absoluta seguridad de que eran exactos y no difundidos por la mala fe.

Los empleados del ministerio de la Gobernacion no estan pagados al corriente; con los fondos que recauda cubre atenciones de grandísima importancia, para las cuales debería contribuir el tesoro con sumas asignadas en los presupuestos, que por las razones que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda no puede verificarlo. El ministerio de la Gobernacion tiene que cubrir atenciones importantísimas, muchas de ellas dignas de la mayor consideracion, cuyo descubierto perjudica á la nacion; estan desatendidas porque han sido insuficientes todos los esfuerzos que se han hecho sobre el particular.

Ha dicho ademas el Sr. Senador por Zamora que no se ha llevado á efecto el decreto del año 58, relativo á la reunion de las intendencias á las gefaturas políticas, y supresion de las dos últimas plazas de estas.

La última parte es del todo inexacta, porque las dos últimas plazas continúan suprimidas; algunas gefaturas estan desempeñadas por intendentes ó comandantes generales, como sucede en Córdoba, Gerona, Cádiz, Santander; y si no ha sido posible llevar á efecto en todas sus partes el decreto del año 58 es porque los conocimientos que para uno y otro empleo se requieren son muy distintos, y no es fácil por consiguiente que se reúnan en una misma persona. Asi que en ese decreto no se dijo de una manera rotunda que las gefaturas políticas se uniesen á las intendencias, sino que se dejó á juicio del Gobierno el hacer esa economía donde creyese que po-

dia verificarse. Vea pues el Sr. Senador por Zamora como no hay tampoco la contradiccion que S. S. supone.

Rectifica varios hechos el Sr. Diez Tejada. El Sr. CARRASCO: Yo no he pedido la palabra para entrar en el fondo de la cuestion, sino para preguntar si los presupuestos que van á presentarse son los correspondientes al año 40 ó al 41.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Los presupuestos que se van á presentar son del año 40, sin perjuicio de que para entrar de lleno en lo que previene la Constitucion se presenten luego los correspondientes al año de 1841.

El Sr. CARRASCO: Con ese objeto hacia la pregunta; porque me parece que sería mas oportuno que desde luego se presentaran los del año de 1841, á fin de que los pueblos experimentasen mas pronto los buenos resultados de este exámen. Puesto en seguida á votacion el párrafo, quedó aprobado. Se leyó el párrafo 11.

El Sr. RICH le impugnó manifestando que le parecia que las palabras de "leyes anticuadas" no eran bastante explícitas, y que debía agregarse la de "insuficientes."

El orador continúa haciendo otras varias reflexiones, insistiendo en que es imposible gobernar bien, si los encargados de hacer cumplir las leyes no procuran que se lleven á efecto, pues nada importa que las leyes sean severas ni suaves si no se cumplen; y concluye rogando á la comision que, si no tiene inconveniente, intercale en el párrafo que se discute despues de las palabras "leyes anticuadas" la de "insuficientes."

Se suspende esta discusion. El Senado quedó enterado de que la comision de Beneficencia habia nombrado por su presidente al Sr. marques de Valgornera y por secretario al Sr. Valero y Arteta.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesion á las cuatro y media, señalando antes la siguiente

Orden del dia para la sesion del jueves 12 de Marzo de 1840.

Continuacion de la discusion por párrafos desde el 11 del proyecto de contestacion al discurso de la corona en la apertura de las actuales Cortes.

RECTIFICACIONES.

En la Gaceta de ayer, plana tercera, columna primera, línea 99, dice: "anuladas", léase: "anudadas".

En la misma plana, columna segunda, líneas 11 y 12, dice: "concluiré diciendo que estas cuestiones de partidos políticos" léase: "concluiré diciendo que estas cuestiones no son cuestiones de partidos políticos."

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesion del 11 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Quedaron admitidos como Diputados, á propuesta de la comision:

Por la Cornúa.—Los Sres. Calderon Collantes, Sagra, Lorigo, Llamas, Bolaño.

Por Lugo.—Quiroga y Frias, Montenegro, Neira Montenegro, C. Campomanes.

Por Murcia.—Valle, C. Sástago, M. Balazote, Palarea, Roca de Togores.

Por Valencia.—Osca, Alcon, Bru, Mestre Romeu, Lopez, Mascarós, Marau.

Pasaron á la comision de Actas una reclamacion contra las elecciones de Cádiz y otra contra las de Madrid.

Procediéndose al órden del dia, que era la continuacion de la discusion de las actas de Málaga,

El Sr. GALVEY usó de la palabra en pro del dictámen de la comision, y rebatió el cargo que contra aquellas elecciones se hacia, reducido á que no habia estado reunida la diputacion provincial, diciendo que segun la ley de 3 de Febrero de 1825 bastaba para formar acuerdo que se reunieran cuatro diputados provinciales, el intendente y el gefe político, y que así habia sucedido.

Dijo en cuanto al cargo de haber votado extrangeros, que estos estaban considerados como españoles por hallarse en uno de los casos que marca la Constitucion, y que ademas sus votos no alteraban el resultado de la eleccion; y en cuanto al argumento de haber estado la capital en estado de sitio, que lejos de haber estado influido en las elecciones, produjo un convenio en el que se avinieron los dos partidos que se disputaban el triunfo, y que de consiguiente se hicieron aquellas con toda legalidad.

Concluyó rogando al Congreso se sirviese aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. CORTINA dijo que le habia obligado á tomar la palabra el haber oido una doctrina en su concepto equivocadísima, cual era la de creer que en Málaga, que tiene 14 partidos, bastan cuatro diputados provinciales, el intendente y el gefe político para que haya diputacion. Que aunque la ley de 3 de Febrero de 1825 dice que bastan cuatro diputados, es necesario tener presente que la Constitucion de 1812 establecia que el número de diputados provinciales habia de ser siete, por cuya razon la ley queria que para formar acuerdo se reuniese la mitad mas uno del total; pero que habiéndose hecho una innovacion tan considerable como la de mandar que cada uno de los partidos en que esté dividida la provincia nombre un diputado, no puede ser que atendiendo al espíritu de la ley basten cinco para constituir la junta provincial, siendo 14 los partidos de la provincia.

Que de consiguiente, no habiéndose reunido mas que cinco diputados en Málaga, todo cuanto habian hecho era nulo, pues no era suficiente número para que sus acuerdos tuvieran validez.

Que otro de los defectos de importancia de que se ha hablado, relativo á las elecciones de Málaga, es el haber votado los extrangeros; que por documentos que obran en el

expediente resulta que están matriculados como extranjeros, y que como tales se han negado á pagar las contribuciones; no pudiendo concebirse que un individuo que vive en un pueblo español disfrute de los derechos de vecino, y se niegue á pagar las cargas del vecindario.

Y por último, que el estado de sitio, siendo extralegal, como había tenido el gusto de oír al Sr. Ríos y Rosas, no podía menos de producir violencias y coacciones en un sentido ó en otro, de que no se podía prescindir; por todo lo cual era de opinión que el Congreso debía desaprobado el dictámen de la comision.

El Sr. PUCHE contestó que si se tratase de una cuestion de principios sería de la misma opinion que el Sr. Cortina, en cuanto á lo que había dicho acerca de la no reunion de la diputacion provincial de Málaga; pero que tratándose de un hecho no podian ser del mismo dictámen, pues que la ley de 3 de Febrero de 1825, todavía vigente, expresa terminantemente en su art. 147 que para formar acuerdo necesitase componerse la diputacion de cuatro diputados: que además esta ley se renovó en 15 de Enero de 1857, y en el art. 4.º de esta se prevenia que estas corporaciones se arreglarían como hasta entonces en la distribucion y método de sus sesiones; y que posteriormente en 31 de Agosto de 1837 se dictó una ley en las Cortes constituyentes, por la que se mandaba que todas las leyes y decretos relativos á diputaciones provinciales que se hallaban vigentes continuaran observándose hasta la formacion de una ley orgánica.

En cuanto al argumento relativo á haber votado los extranjeros, dijo que el artículo 7.º de la ley electoral concede el derecho de votar á los que siendo extranjeros están considerados como españoles; y que no habiéndose presentado en la diputacion, ni habiendo en el expediente ninguna prueba terminante de lo contrario, estaba aquella corporacion en el caso de otorgarles el derecho de eleccion.

Concluyó manifestando que el estado de sitio no podía haber producido coaccion, puesto que en la capital había ganado las elecciones el partido vencido.

A peticion del Sr. Cortina se leyó un documento que obraba en el expediente, y á la del Sr. Perez de Rivas el decreto de 15 de Enero de 1857.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictámen de la comision.

Leído el relativo á las actas de Guadalajara,

El Sr. RODA dijo que en esta provincia había tenido lugar una invasion faciosa en el momento de las elecciones que había imposibilitado que se verificasen en varios distritos; que estos fueron seis, en tres de los cuales se suspendió la votacion al tercer día de elecciones, reproduciéndose en los días 27 y 28 del mes de Enero; pero que en los demas, aunque suspendida también al tercer día, no se había reproducido.

Que ó la eleccion se ha de hacer precisamente en los cinco días que marca la ley, y entonces es nula la de los tres primeros distritos, ó se puede suspender en circunstancias extraordinarias y reproducir despues, en cuyo caso faltan las votaciones de los tres últimos.

Y que como computados estos votos, tal vez podian alterar el resultado de la eleccion, era de opinion que el Congreso debía acordar se suspendiese la aprobacion de las actas de Guadalajara hasta que emitidos los votos que faltaban se supiese cuál era el verdadero resultado.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO dijo que entraria en la cuestion con tanta mas imparcialidad, cuanto que, aunque nombrado Diputado por la provincia de Guadalajara, lo era ya y estaba admitido en el Congreso por la de Jaen.

Que no creía se hubiesen impugnado las actas de Guadalajara, porque en ninguno de los diversos periódicos de la opinion, en que se hacia relacion de los mentidos excesos que habían tenido lugar en las provincias con motivo de las elecciones, había visto estampado aquel nombre.

Que en la provincia de que se trata se han hecho las elecciones del modo mas legal, pues que las mismas personas que tuvieron derecho á votar en los años 36, 37, 38 y 39 lo han tenido sin contradiccion en el año 40.

Que de ninguna manera las votaciones de los distritos que dejaron de emitir sus votos alterarian el resultado de la eleccion, pues que de 4516 electores que contaba la provincia, el candidato de la candidatura vencedora que había obtenido menos votos tenía 2170.

Concluyó diciendo que, contestado el cargo del Sr. Roda, se reservaba el uso de la palabra para cuando se hiciesen otros nuevos.

Reproducidos los cargos por el Sr. Perez de Rivas, y contestados por el Sr. Maldonado, se declaró el punto suficientemente discutido; y puesto á votacion el dictámen de la comision, quedó aprobado.

Se leyó el relativo á las actas de segundas elecciones de Toledo, en que se proponia la aprobacion.

El Sr. COBO DE LA TORRE observó que pudiendo discutirse actas de primeras elecciones, no debian posponerse estas á las segundas.

El Sr. CORTINA dijo que la única práctica que había observado hasta entonces el Congreso, y la que debía observar, era no discutir actas de segunda eleccion de una provincia hasta estar discutidas las de la primera de la misma; pero que bien se podía pasar á tratar de las segundas si estaban discutidas las primeras.

El Sr. Villalobos hizo algunas observaciones que no pudimos comprender.

El Sr. MADDOZ dijo que la comision había cometido una falta muy trascendental al decir en su dictámen que el jefe político había cometido una falta grave, y que no podía aprobarle si no se borraban aquellas líneas.

El Sr. PIDAL dijo que la comision no se hallaba en el caso de retirar esa frase, porque no se contenia en la parte dispositiva del dictámen, que era la única que había de votar el Congreso.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fue aprobado.

Lo fue asimismo sin discusion el dictámen de la comision relativo á las elecciones de la provincia de Salamanca, en que proponia su aprobacion.

Se leyó el dictámen de las elecciones de Santander, en que proponia lo propio.

El Sr. INIGO le impugnó, manifestando que debian anu-

larse, porque los abusos cometidos por la diputacion provincial en la formacion de las listas electorales, incluyendo en ellas á personas que por la ley no debian usar de ese derecho, y excluyendo arbitrariamente á otras, á quienes la misma ley se le concedia, ha variado en un todo el resultado de la eleccion, haciendo que no sea la voluntad verdadera de la provincia.

El Sr. COBO DE LA TORRE sostuvo el dictámen de la comision, exponiendo que no había ningun motivo legal para anular las elecciones.

Justificó la conducta de la diputacion provincial, que á su modo de ver no podía haberse arreglado mas á la ley electoral en la formacion de las listas electorales; y hablando de los fuertes ataques que se han dirigido en la discusion de las actas á las autoridades superiores del reino, suponiendo que han coartado en todas partes la voluntad de los electores, concluyó expresándose en estos términos:

Señores: si de este país hubiera de formarse idea por lo que aquí se ha oido respecto á sus primeras corporaciones y autoridades, sería preciso avergonzarse de pertenecer á ninguno de los partidos políticos en que está dividido. ¿Qué son los capitanes generales, qué es el Gobierno, según lo que hemos oido aquí? El Gobierno es un déspota absoluto en las elecciones. ¿Qué son las diputaciones provinciales? Unas corporaciones de inmoralidad y corrupcion. ¿Qué son los jefes políticos? Opressores de la libertad de los ciudadanos. ¿Qué son los ayuntamientos? Defraudadores del derecho electoral.

Hasta los electores se han pintado aquí como un rebaño vil de esclavos que ni aun valor han tenido para reclamar. ¿Es esta la idea que debe formarse de nuestro país? Yo creo que conviene, que es necesario, indispensable que salgamos de esta senda de perdicion, porque si la nacion llega á persuadirse de que en los primeros funcionarios que dependen del Gobierno existe esa inmoralidad horrible que se quiere suponer, desaparece la idea de pundonor y delicadeza que siempre ha distinguido al pueblo español.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hubiese pedido la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fue aprobado.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas, proponiendo la aprobacion de las segundas elecciones de Segovia, de las primeras de Cáceres y Cuenca, y la admision de varios Sres. Diputados, cuyas actas han sido aprobadas.

Se leyó el dictámen relativo á las elecciones de la provincia de Barcelona, en que proponia la comision su aprobacion.

El Sr. VIADERA le impugnó, exponiendo que debian anularse esas elecciones por las ilegalidades que á su modo de ver ha cometido la diputacion provincial en la formacion de las listas.

Habiendo pasado la hora de reglamento, el Sr. Presidente suspendió esta discusion para continuarla mañana, y levantó en seguida la sesion.

Eran las cinco.

RECTIFICACION.

En el número de ayer, plana cuarta, columna segunda, despues de la lectura del dictámen de la comision de Actas relativo á las elecciones de la provincia de Málaga, se omitió lo siguiente:

El Sr. ALCON manifestó que el Congreso debía anular las elecciones de esa provincia, pues se han cometido en ellas violencias y coacciones de tal género, que no han podido menos de cambiar la voluntad de los electores.

Habiendo llegado la hora de reglamento, se prorogó la sesion á peticion del Sr. Perpiñá.

MADRID 11 DE MARZO.

Coleccion de Cortes, publicada por la Real academia de la Historia. Núm. 28. Cortes de Palencia de 1588.

ARTICULO PRIMERO.

Es superfluo hablar de la utilidad de esta publicacion, tan necesaria para conocer la historia de nuestras leyes y costumbres políticas, civiles y administrativas. Es imposible resolver sin el auxilio de las actas de Cortes un gran número de cuestiones relativas á nuestra antigua Constitucion; y es de grande importancia para un pueblo libre conocer los límites que sus mayores pusieron á la autoridad pública y á la misma libertad: esto es, de qué manera dieron solucion al gran problema de la libertad y del orden, aun no bien resuelto todavía. Cuantos mas datos se reúnan acerca de esta importante materia, tantas mas luces se adquirirán para la decision. En nuestro entender deben darse gracias al sábio cuerpo que publica las actas de nuestras antiguas Cortes, por haber proporcionado á todos los hombres que gustan de instruirse hasta ahora sino á costa de mucho dispendio y solicitud; así como es digna del mayor elogio la constancia con que prosigue esta empresa, á pesar de las dificultades que ofrece en la época actual la falta de recursos.

El núm. 28 que acaba de llegar á nuestras manos contiene los ordenamientos hechos por el Rey D. Juan I de Castilla en las Cortes de Palencia de 1588. Concurrieron á ella los tres estamentos del reino: pues aunque en el preámbulo no se enumera el clero, en una de las peticiones se habla del obispo de Calahorra y de los arzobispos: de aquel, como uno de los comisionados por las Cortes para tomar cuentas á los recaudadores de la Real Hacienda; y de estos, como jueces en caso de ocurrir dificultades en la operacion: lo cual parece indicar que el clero fué también convocado á dichas Cortes. Del arzobispo de Santiago y del obispo de Calahorra se dice expresamente que se hallaban en el Congreso.

Las peticiones procedieron solamente del cuerpo de procuradores del reino; pues se dice en el título: "Capítulos que los procuradores de las villas e lugares de los regnos de nuestro señor el Rey presentaron á la su merced e en su pre-

sencia, é de los procuradores, é condes, é ricos homes &c." Y en el preámbulo del segundo ordenamiento dice el mismo Rey: "Facemos vos saber, que estando Nos en estas Cortes, que agora fesimos aquí en Palencia... nos fueron presentadas por los procuradores de las dicias cibdades é villas ciertas peticiones generales &c." A pesar de esto, no dejaron de pedir los procuradores del reino algunas ventajas á favor de la grandeza; lo que es de extrañar en una época en que las autoridades populares estaban casi todas en poder de los nobles.

Las formas pues de estas Cortes fueron sumamente respetuosas y monárquicas, como en todas las del siglo XIV, en el cual se reconocia al Rey como única fuente de legislacion, y se le pedian las leyes como una merced; pero no nos acordamos de haber visto las actas de otras, en que los procuradores del reino conociesen mejor su mision y la desempeñasen con mas entereza.

Todos saben que el único fecho legal que reconocia en aquella época la autoridad del Rey eran los subsidios; que las Cortes podian negar ó conceder. D. Juan I, que se vió un momento dueño de casi todo Portugal, deshecho su poderoso ejército en la batalla de Aljubarrota, y obligado á volver fugitivo á Castilla, tuvo que sostener una guerra larga, desventajosa y sin término contra su rival el maestre de Avis, á quien los portugueses eligieron Rey. Este, arrogante con la victoria, pero temeroso siempre de los derechos de su hermana Doña Beatriz, muger de su competidor, suscitó contra Castilla al duque de Lancaster, Príncipe de la sangre Real de Inglaterra, que en defensa de los derechos de su esposa, hija de D. Pedro el Cruel, tomó las armas contra la dinastia de Trastámara, reinante en Castilla; y auxiliado por los portugueses penetró en Galicia. Esta guerra se hizo con poca ventaja del duque, y no fue difícil persuadirle á que transigiese por una suma de dinero y por el casamiento de su hija Doña Catalina de Lancaster con el Príncipe Don Henrique, hijo y heredero de D. Juan. El matrimonio se celebró en Palencia el mismo año de 1383; y el Rey había reunido las Cortes para pedirles la cantidad que debía darse al duque.

Mas parece que antes, sin autorizacion alguna, había exigido algunas cantidades para el mismo objeto: así á lo menos se infiere de la respuesta de los procuradores á la peticion de subsidios. Su tenor es el siguiente: "Primeramente, Señor, la enantia de los francos que demandastes para pagar la deuda del duque de Alenestre, en esto vos fuesen conciencia que si los avedes demandado, é non son pedidos, que sea vuestra merced de los non demandar otra vez; é si los demandastes, é cobrados son é despendidos, danvoslos é otorgavoslos en esta manera."

El sentido natural de estas palabras es que el Rey, sin haber pedido aquel dinero á las Cortes, le había sacado ó demandado por contribuciones, aunque los procuradores, en señal de respeto, usan de la frase condicional: mas no por eso dejan de *hacer conciencia* al Rey, esto es, de darle un voto de censura, como se dice ahora, y de suplicarle que no lo vuelva á hacer otra vez. Sin embargo, le conceden la suma, si está ya cobrada y expendida, pero bajo condiciones bastante severas. Su primera es que no vuelvan á pasar por dicha suma los pueblos que ya han pagado en esta razon: 2.º los recaudadores y tesoreros del Rey *den cuenta de las cantidades recibidas por ellos desde las Cortes de Segovia, celebradas algunos años antes*: 3.º que la comision creada para tomar las cuentas se componga de seis individuos que los mismos procuradores indicaren al Rey: 4.º que si se ofrecian dificultades ó disputas, fuesen decididas por los arzobispos: parece que por esta frase se indica á los prelados de Toledo y de Santiago, muy poderosos en estos tiempos: 5.º que la contribucion fuese percibida en la clase de moneda que los mismos procuradores designaren: 6.º que el Rey prometiese bajo su palabra no distraer á otros objetos el producto de aquella derrama, y que nombrase seis hombres buenos para que le diesen el debido destino: 7.º que si sobraba algo de las contribuciones, se aliviase en la misma cantidad al reino de sus gravámenes, *faciéndole conciencia de cumplirlo así, y protestándole que en lo sucesivo llamase á Cortes según la costumbre de sus reinos*: 8.º que sirviesen también para aliviar á los pueblos las ganancias de las casas de moneda: 9.º que se designasen sueldos á los comisionados para tomar las cuentas.

Tantas y tan severas precauciones, tomadas contra la pension natural de los Gobiernos á aumentar en cuanto les sea posible los ingresos en el erario, prueban dos cosas: la primera, que nuestra antigua Constitucion, aunque altamente monárquica, pues los castellanos llamaban al Rey su *Señor* natural, poseia sin embargo medios hábiles para enfrenar las demasías del poder, cortar los abusos, y exigir la responsabilidad á los agentes del Gobierno. Los procuradores hablaban con respeto, pero sin ocultar nada de lo que sentian. En la monarquía mas libre de las que hoy existen en Europa se miraría como un lenguaje grosero é intolerable el de imponer condiciones al Rey para darle subsidios. Pero en el sistema moderno no se hallan los Monarcas en contacto inmediato con los cuerpos deliberantes, como en nuestras Cortes antiguas. Esto era consecuencia necesaria de no conocerse todavía el poder ministerial.

La segunda consecuencia es que se habrían cometido en el siglo XIII grandes abusos sobre la imposicion, cobranza y destino de las contribuciones. El cetro de Pedro el Cruel fue de hierro para todas las clases del Estado. Cayendo en manos de Enrique, su hermano y asesino, pero mas hábil que él, no ofendió á la nobleza que había quitado la corona á Pedro; pero veja las clases inferiores del pueblo, tanto por los privilegios onerosos que concedió el nuevo Rey á sus amigos, como por los impuestos que eran necesarios para pagar las sumas debidas á sus aliados, y sostener la guerra contra Portugal. La nacion lo toleraba todo acostumbrada al despotismo del reinado anterior. Juan I, hijo y sucesor de Enrique, príncipe bueno y generalmente amado, pero poco instruido en el arte de gobernar, permitió abusos y demasias con tal que le diesen dinero para levantar el grande ejército que llevó al degolladero de Aljubarrota. En las Cortes de Palencia de 1588 se restableció el orden, y se censuraron y corrigieron las vejaciones de los reinados anteriores.—A. L.

Por cartas recibidas de Manila se sabe que llegó á aquel puerto la famosa fragata *Colon* á los cuatro y medio meses de

su salida de Cádiz, incluidos 15 días que estuvo en Rio Janeiro, cuyo buque debía salir el 1º de Diciembre con 160 quintales de tabaco con destino á Cádiz, donde permanecerá 40 á 50 días para regresar á Manila. Las comodidades de este buque por su capacidad de 10 toneladas, sus excelentes propiedades y buen trato á bordo, son bien notorios en todos sus viajes, por lo cual ofrece á los pasajeros que quieran embarcar ventajas no comunes. Su llegada á Cádiz es probable sea á principios de Abril, y se anunciará oportunamente la llegada de dicho buque, para que bien en Cádiz, ó con la persona encargada en esta corte, se entiendan los sujetos que quieran embarcarse.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Alicante 5 de Marzo. Con noticia de los sucesos ocurridos en esa en los días 25 y 24, se aseguraba aquí que trataban algunos revoltosos de alterar el orden. Pero la autoridad militar por medio de disposiciones activas, vigorosas é imponentes, ha sabido desconcertar el plan de los sediciosos, y asegurar la tranquilidad y el respeto á las leyes. Nada tenemos que temer, tanto por la energía de estas autoridades, cuanto porque todos los hombres honrados y buenos ciudadanos están decididos á rechazar las tentativas de los promovedores de desórdenes, y á prestar su apoyo para sofocar la criminal osadía de los malvados.

Murcia 7 de Marzo. El 5 á las seis de la tarde un enmascarado hirió á otro que no lo estaba; mientras los empleados de seguridad pública perseguían al agresor, se apareció una comarsa de contrabandistas á caballo, llevando armas de fuego, aunque se decía que las llaves de las carabinas no llevaban piedras. Entre los diversos corrillos que se formaron hicieron correr la voz de que se había mandado hacer fuego contra el pueblo, lo que trató de disuadir y desmentir el Sr. jefe político. Pero los grupos se aumentaron prorumpiendo en gritos sediciosos, y amenazando é intentando atropellar á la autoridad civil, que se vió en inminente peligro. Inmediatamente salieron patrullas de caballería, que contribuyeron á calmar el desorden, y consiguieron restablecer la tranquilidad pública. Se ha dicho que se trataba de un pronunciamiento anárquico, combinado con Valencia, Alicante y Granada. Se observó que la noticia de los acontecimientos ocurridos en esa corte el 25 y 24 anterior aumentó la audacia de los enemigos del orden. El juez de primera instancia está formando causa con la mayor actividad.

En la misma tarde del 5 del corriente prendieron los dependientes de seguridad pública en el paseo de la glorieta á un enmascarado que llevaba un trabuco cargado y un puñal; inmediatamente fue puesto en la cárcel, quedando á disposición del juzgado de primera instancia de esta ciudad. Posteriormente se trató de ponerle en libertad por medio de un tumulto; pero las prontas y energicas medidas tomadas por las autoridades impusieron tanto á los revoltosos, que no se atrevieron á llevar adelante su criminal proyecto.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 28 $\frac{3}{4}$ y 28 trece dieziseisavos con cupones al contado: 29 $\frac{1}{2}$, 28 $\frac{3}{4}$, once dieziseisavos, trece dieziseisavos, $\frac{7}{8}$, 29 tres dieziseisavos, 29, 28 quince dieziseisavos, 29 $\frac{1}{2}$, un dieziseisavo, cinco dieziseisavos, 29 $\frac{3}{4}$ y 29 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 29 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$, 28 $\frac{3}{4}$, 29 $\frac{3}{4}$, nueve dieziseisavos, $\frac{3}{8}$ y 29 $\frac{3}{4}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, cinco dieziseisavos $\frac{3}{4}$, once dieziseisavos y nueve dieziseisavos por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 9 á 10 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 33 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-6.

Alicante, $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{4}$ b.
Bilbao, par papel.
Cádiz, $\frac{7}{8}$ d.

Coruña, 2 din. d.
Granada, 2 á 1 $\frac{3}{4}$ id.
Málaga, $\frac{3}{8}$ id.
Santander par á $\frac{1}{4}$ b.
Santiago, 2 d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, $\frac{3}{4}$ b.
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 14 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
750....	8000.....	Madrid.
4,359....	4000.....	Murcia.
11,626....	1000.....	Sevilla.
1,880....	1000.....	Idem.
12,209....	1000.....	Puerto de Santa María.
20,162....	500.....	Badajoz.
13,013....	500.....	Murcia.
19,895....	500.....	Barcelona.

4,074....	500.....	Burgos.
15,597....	400.....	Madrid.
818....	400.....	Cádiz.
1,934....	400.....	Valladolid.
9,637....	400.....	Madrid.
22,481....	400.....	Salamanca.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 26 de Marzo sea bajo el fondo de 480 pesos fuertes, valor de 240 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 360 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de..	8000 ps. fs.... 8000
2..... de..	3000..... 6000
3..... de..	1000..... 3000
4..... de..	400..... 1600
20..... de..	100..... 2000
40..... de..	60..... 2400
330..... de..	20..... 6600
400..... de..	16..... 6400
800	36000

Los 240 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

REMATES.

La direccion general de caminos ha señalado el día 24 del corriente á las doce de la mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Fuencarral, con la intervencion de San Agustín, rematado en la cantidad anual de 1350 rs. vn. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto, acuda á dicha direccion por su escribanía principal, en donde se hallarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar la subasta.

VACANTES.

SE halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Añover de Tajo, en el partido judicial de Illescas, distante cuatro leguas de Toledo, y ocho de la corte: consta de 370 vecinos; su dotacion 7500 rs. anuales, pagados mensualmente por depositaria de fondos municipales; hay cuatro eclesiásticos que pagan por iguales la asistencia: los aspirantes habrán de acreditar, además de su buena conducta moral, decidida adhesión al sistema de Gobierno representativo; y dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento dentro del preciso término de 15 días siguientes al en que se publique este aviso en la Gaceta de Madrid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de S. Francisco de Madrid.

Por providencia del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeolera, caballero comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano D. Juan García de La Madrid, que despacha la vacante de D. José Urrutia, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestato de D. Manuel Valentin Garcia, natural de esta villa de Madrid, hijo legítimo de D. Gregorio y Doña Teresa Caraballo, para que asistan á la junta de acreedores que á instancia de los síndicos de aquel concurso se ha de celebrar el domingo 5 del próximo mes de Abril á las doce en punto en la audiencia de S. S., por sí ó por medio de apoderado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á un censo de 600 ducados de principal, impuesto por D. Carlos Vitoria y Doña Manuela Coronel, su muger, hácia el año de 1670 sobre una casa sita en esta corte y su calle del Meson de Paredes, esquina á la de Juanelo, núm. 1 antiguo y 14 nuevo, manz. 61, á favor del hospital de Santa María de la Rica de la ciudad de Alcalá de Henares, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acudan á deducirle ante el mencionado Sr. juez y escribanía; prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia dictada por el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, con fecha 29 de Febrero último, refrendada por el escribano del número D. Juan García de La-Madrid, se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de herederos ú acreedores se conceptúen con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Julian Aparicio, soltero, natural de Balgañon en la Rioja, ocurrido en esta corte á 22 de Enero próximo pasado, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio

en la Gaceta, acudan á deducirle en forma á esté juzgado, bajo apercibimiento que no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

NUEVA Semana Santa y Semana de Pascua completísima en todas sus rúbricas, salmos y demas segun el Misal y Breviario romanos, y con algunas notas para aclarar el sentido de algunos pasajes que el traductor ha creído no estan al alcance de todos: lleva al fin el Ordinario de la misa, tambien en castellano, y oraciones para antes y despues de la confesion y sagrada comunión, por D. José Leglisa y Pinedo, presbítero: un tomo en 16 de marca mayor, adornado con 15 estampas de buen dibujo y grabado, y un mapa de Palestina hecho con la mayor exactitud posible y perfectamente grabado: tercera edicion hecha con sumo cuidado en cuanto á la parte tipográfica, en buen papel y letra muy clara. Se hallará en la librería de Orea, calle de la Montera, á 14 rs. en pasta comun, 20 en pasta fina y 36 en tafilete.

En la misma librería se halla tambien esta traduccion con el texto latino, impresa en dos columnas por ser menos embarazoso á los lectores, adornada con las mismas 15 estampas y el mapa geográfico, y su precio 17 rs. en pasta comun, 24 en pasta fina y 42 en tafilete.

ORDINARIO de la misa en latin y castellano, con un pequeño ejercicio cotidiano y oraciones para recibir dignamente los santos sacramentos de la Penitencia y Eucaristía. Traducido nuevamente por D. José Gil de Sagredo, arcipreste de la santa iglesia de Alcazar: sexta edicion adornada con trece estampas de buen dibujo y grabado.

La rapidez con que se han despachado las anteriores ediciones de este devocionario, al mismo tiempo que prueba bien el aprecio que el público ha hecho de su mérito, ha empuñado de nuevo al editor en dar esta sexta, capaz de satisfacer los deseos de las almas piadosas, y de llenar dignamente las horas consagradas á la santa práctica de la oracion.

Todo cuanto puede desearse para llenar estos fines se halla reunido en este librito, pues en él se junta á la eleccion de los asuntos la comodidad del tamaño y de la letra, la buena distribucion de las oraciones, y el agradable adorno de las estampas, superiores á las que se han puesto hasta ahora en semejantes libros. Un tomo en 16º mayor. Se hallará en la librería de Orea, calle de la Montera, frente de S. Luis, á 10 rs. en pasta comun, 16 en pasta fina y 30 en tafilete.

Esta obrita y la del Ejercicio cotidiano se hallan tambien impresas en tamaño mayor y letra mas crecida, cada uno con 14 estampas finisimas, y su precio 14 rs. en pasta comun, 20 en pasta fina y 34 en tafilete.

PROFECIAS políticas de Miguel Nostradamo, explicadas algunas de las mas notables que han tenido exacto cumplimiento: un cuaderno en 8º. Se vende á 2 rs. en Madrid en las librerías de Nuñez, calle de Atocha; de Viana, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.

Los libreros de las provincias que quieran hacer pedidos de este folleto, dirigirán sus proposiciones (porte franco) á la imprenta de D. José Palacios, calle de Luzon, en Madrid.

LA moral de Jesucristo y de los Apóstoles, tomada literal y fielmente de los libros divinos del nuevo Testamento: dividida en dos partes.

La primera comprende la vida, hechos, palabras, predicciones y pasion de nuestro Señor conforme al texto de los cuatro Evangelistas, que es la moral práctica y la doctrina divina y perfecta de los cristianos. La segunda en resumen textual la aplicacion y explicaciones de aquella doctrina hecha por los apóstoles, predicada á los fieles, acomodada á todos los casos, estados, edades y condiciones de la manera sencilla y perceptible que la influencia divina les inspiró para que á todos la enseñasen con tal claridad, que ninguno dejase de comprenderla.

Ha sido este libro recomendado por varios Excmos. é ilustrísimos prelados y sábios eclesiásticos, como el mas á propósito para la enseñanza religiosa de la juventud.

Un tomo en 8º á 10 rs. en pasta. Véndese en la imprenta de Burgos y en las librerías de Cuesta y Sanchez.

TEATROS.

PRINCIPE A las siete de la noche. Debiendo concluir sus tareas la actual sociedad dramática el 24 del presente, y teniendo que retirar del escenario la complicada maquinaria de

LA REDOMA ENCANTADA,

para acomodar los enseres de las piezas nuevas que deben ejecutarse aun, se anuncia al público que hoy jueves se dará la última representacion de dicha comedia.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena la grande ópera seria, nueva, en tres actos, titulada

IL GIURAMENTO,

música del acreditado maestro Mercadante.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.